



Municipalidad Provincial de Carhuaz

00004

Resolución de Alcaldía

N° 285-2014-MPC/A

Carhuaz, 22 de agosto de 2014

VISTO:

El informe N°219-2014-MPC/GDETA, adjunto al informe N°145-2014-MPC/GDETA/DGA/NCGR, remitido por la responsable de la división de Gestión Ambiental a nivel de Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Caserío de Pariacaca, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz-Ancash", en el que la división de Gestión Ambiental emitió opinión técnica favorable al instrumento de Gestión ambiental del proyecto en mención.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, es derecho de toda persona a participar responsablemente en el proceso de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno.

Que, la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, en el artículo 24° numeral 24.1 establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que así mismo el artículo 52° de la Constitución Política del Perú señala "las competencias ambientales del estado son organismos constitucionalmente autónomos, autoridades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, de conformidad con la constitución y las leyes que definen sus respectivos ámbitos de actuación, funciones y atribuciones, en el marco del carácter unitario del estado. El diseño de las políticas y normas ambientales de carácter nacional es una función exclusiva del gobierno nacional"

Que, la Ley N° 27446, Ley que crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), en los artículos 3° y 4°, establece que "no podrá iniciarse la ejecución de proyectos de inversión públicos y privados que impliquen actividades, construcción u obras que puedan causar impactos ambientales negativos, y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente" y "la autoridad competente podrá establecer criterios complementarios adicionales", **entendiéndose como tal a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y ambiente por la Ordenanza Municipal, la cual será refrendada mediante una resolución municipal de mayor jerarquía.**



000120
Municipalidad Provincial de Carhuaz " ~~00074~~

Asimismo, el artículo 18º numeral 18.1 de la acotada norma legal establece que (...) corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso descentralización resulten de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); en el Artículo 9º establece, que las Autoridades Competentes del nivel regional y local, emiten la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, asimismo el artículo 17º de la acotada norma señala, que corresponde a las autoridades sectoriales del nivel nacional emitir la certificación ambiental de los proyectos de alcance nacional o multiregional, en el ámbito de sus respectivas competencias. Corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia;

Que mediante la Constancia otorgada por la Gerencia de Desarrollo Económico Turismo y Ambiente, se categoriza al proyecto de inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Caserío de Pariacaca, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz-Ancash", de acuerdo al riesgo ambiental en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, El Estudio de Impacto Ambiental, a nivel de Declaración de Impacto Ambiental, del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Caserío de Pariacaca, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz-Ancash".

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE, la presente resolución al titular de proyecto de inversión pública "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Caserío de Pariacaca, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz-Ancash"

ARTICULO 3º.- La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación. Y se encuentra sujeta a acciones de fiscalización y seguimiento; en la implementación del Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencia: en etapas de ejecución, operación y mantenimiento; tomando énfasis en la vigilancia y monitoreo periódico del sistema de agua potable entre otros considerandos en Estudio de Impacto Ambiental, a nivel De Declaración Ambiental, el incumpliendo está sujeto a procesos administrativos y penales de la Gerencia de Desarrollo Económico Turismo y Ambiente, de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado mediante ordenanza Municipal N°033-MPC/Chz.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Jose M. Mejia Solorzano
ALCALDE PROVINCIAL